



ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE NAVARRA PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO O CONSOLIDACIÓN DE UN SISTEMA DE ARCHIVO PROPIO.

1ª.- Objeto.

1.1.- La convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones dirigidas a las entidades locales de Navarra destinadas a inversiones en sistemas de archivo en conformidad con la Orden Foral 50/2016, de 10 de junio, de la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, por la que se aprueban instrucciones para la organización y gestión de los archivos de las entidades locales de Navarra con población inferior a los 15.000 habitantes.

1.2.- Podrá acogerse a esta convocatoria:

1.2.1.- La elaboración de un proyecto para dotar a la entidad local de un sistema de archivo propio, en el que se defina una política específica de tratamiento de los documentos y una secuencia de fases previstas para su implantación, de acuerdo con un diagnóstico de la situación actual, tomando como referencia las instrucciones contempladas con carácter general en la Orden Foral 50/2016.

1.2.2.- La ejecución de programas concretos, que contemplen los siguientes aspectos, tomando como referencia las instrucciones de la Orden Foral 50/2016:

a) La organización o reorganización de los fondos documentales, así como las tareas de actualización al objeto de dar continuidad a una organización de documentos ya existente mediante su puesta al día.

b) El mantenimiento de servicios de archivo, entendido éste como una labor estable de gestión del archivo, atención a personas usuarias y asesoramiento a las oficinas, incluido el compartido o mancomunado entre varias entidades locales.

c) La ejecución de programas concretos sobre el patrimonio documental en riesgo.

d) La creación, actualización o mejora de instrumentos de descripción (inventarios o catálogos) mediante la práctica de la descripción de fondos, con el fin de obtener instrumentos de descripción informatizados.

e) La adaptación de los instrumentos de descripción (inventarios y catálogos) y del cuadro de clasificación a los formatos y a la codificación recogidos en las instrucciones de la Orden Foral 50/2016.

f) Los estudios de evaluación documental, entendida como integrada en una política global de conservación o eliminación de fondos conforme a la Orden Foral 51/2016, de 14 de junio, de la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, por la que se aprueban instrucciones para la evaluación y la eliminación de documentos de las entidades locales de Navarra.

g) Las acciones de conservación preventiva y la restauración de documentos o volúmenes de valor histórico.



h) La digitalización de documentos de archivo con fines exclusivamente de preservación del documento original, nunca de sustitución, siempre que el fondo documental esté previamente organizado y descrito en soporte informático, conforme corresponda a su tipología documental, según la Orden Foral 50/2016 (libro de actas, expediente, etc). La digitalización se aplicará con carácter seriado. La antigüedad de los documentos objeto de la digitalización será superior a 40 años, si bien podrán subvencionarse programas concretos de digitalización sobre documentos de antigüedad menor siempre y cuando hayan sido evaluados y formen parte de series de conservación permanente. Los programas contemplarán la creación de un archivo digital de conservación permanente, con las correspondientes copias digitales de seguridad, que se sujetarán a las prescripciones técnicas publicadas en la página web del Servicio de Archivos y Patrimonio Documental.

i) La puesta en marcha de un programa de identificación y gestión de series esenciales, entendiéndose estas como aquellas series cuya no disponibilidad podría perjudicar los intereses y derechos de la entidad local y los habitantes en la misma.

j) Informes de análisis de riesgos de las instalaciones del archivo municipal.

1.3.- No podrán acogerse a esta convocatoria las solicitudes para la elaboración de proyectos de sistema de archivo que no tomen como referencia las instrucciones contempladas con carácter general en la Orden Foral 50/2016.

Con carácter general, serán excluidos aquellos programas que no se integren o no contemplen el compromiso de su integración en un proyecto de sistema de archivo de la entidad local, de manera que se asegure el mantenimiento de las condiciones mínimas de organización, control, conservación y acceso, en el presente y en el futuro, a los fondos documentales, de acuerdo con las instrucciones de la Orden Foral 50/2016.

2ª.- Entidades beneficiarias y requisitos

2.1.- Podrán acceder a las ayudas establecidas en esta convocatoria las entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra, entendiéndose por tales las descritas en los artículos 2 y 3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

2.2.- Las entidades solicitantes deberán cumplir con los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2.3.- Las entidades locales que hayan obtenido, en los últimos cinco años, subvención para dotarse de un sistema de archivo propio o para la ejecución de programas concretos en tres convocatorias, no podrán volver a solicitarla en tanto no hayan transcurrido cinco años desde la última concesión.

3ª.- Importe de la subvención

3.1.- La cuantía de la subvención a conceder será la necesaria para financiar el 40% de los gastos del proyecto o programa que se presente (IVA incluido). El IVA aplicable a estos efectos será el vigente en el momento de publicación de la convocatoria. La ayuda máxima a conceder por beneficiario será de 5.000 euros. En aquellos casos en los que las solicitudes correspondan a programas concretos sobre el patrimonio documental en riesgo, podrá aumentarse la cuantía de la subvención hasta financiar el 60% de los gastos, siempre que se justifique adecuadamente y no supere la ayuda máxima establecida (5.000 euros).



3.2.- Si alguna de las entidades locales beneficiarias renuncia a la ayuda o por cualquier causa se liberan cantidades inicialmente concedidas, el excedente resultante se podrá otorgar a aquellas entidades locales que no hubieran obtenido subvención, por orden de puntuación obtenida según los criterios de valoración indicados en la base 7 de esta convocatoria, hasta agotar el presupuesto, con los límites por beneficiario establecidos en la base 3.1. De producirse este excedente, el Servicio de Archivos y Patrimonio Documental lo comunicará a los interesados, ofreciéndoles aceptar la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación.

3.3.- En caso de que se produzca un empate en la puntuación final de varias solicitudes, éste se resolverá en función del número de habitantes, dando preferencia a las entidades locales de menor población.

4ª.- Dotación presupuestaria

Las subvenciones que se otorguen mediante esta convocatoria se financiarán con cargo a la partida A21002 A2200 7609 332100 "Subvenciones para organización de archivos de entidades locales" del Presupuesto de 2023 prorrogado para 2024, hasta el límite máximo de 70.000 euros.

5ª.- Presentación de solicitudes, documentación exigida y acreditación de requisitos

5.1.- El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes, que comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

5.2.- Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es (en adelante, la ficha de las ayudas). Todas las notificaciones y comunicaciones del Servicio de Archivos y Patrimonio Documental sobre cuestiones relacionadas con estas ayudas se realizarán por medios telemáticos, para lo que es necesario disponer de un certificado digital y una Dirección Electrónica Habilitada (DEH).

5.3.- Junto con la solicitud, que se ajustará al modelo disponible en la ficha de las ayudas, las entidades locales que concurren a esta convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

a) Memoria detallada en la que se contemplen los objetivos, actividades, plazos, presupuestos detallados (con IVA incluido) y justificación del proyecto o programa que se presente. La memoria especificará en detalle la situación de partida. En las solicitudes para la ejecución de programas contemplados en el apartado 1.2.2 a) de la convocatoria deberá indicarse de manera concisa si se trata de una organización (primera intervención), una reorganización (adecuación de la organización ya existente, con la descripción, a los criterios definidos en la normativa de referencia) o una actualización (actuación planificada para la puesta al día del archivo, sobre la base de una intervención adecuada anterior). En la presentación de dicha memoria, se respetará siempre el derecho de propiedad intelectual de los autores de la misma. En el caso de que vaya a existir colaboración entre dos o más servicios de archivo, memoria de los trabajos a realizar en cada una de las entidades colaboradoras.

En el caso de la ejecución de programas concretos sobre el patrimonio documental en riesgo,



la memoria contemplará las actuaciones apropiadas conforme a la Orden Foral 50/2016.

En el caso de solicitudes para programas de digitalización, se identificará claramente cada uno de los libros o expedientes que se van a digitalizar, con sus títulos, fechas extremas y los dígitos de la serie documental a la que pertenecen, exponiendo si se trata de la digitalización de series completas, o solamente una parte por ser continuidad de un programa ya iniciado con intención de continuarlo, expresando el total de las imágenes resultantes previstas.

b) Descripción de los locales de archivo e identificación de los fondos documentales y de los instrumentos de descripción conservados en el archivo de la entidad local.

c) Acreditación de la cualificación técnica o profesional, para la adecuada ejecución de los trabajos archivísticos objeto de la solicitud, de la persona o personas integrantes del equipo o empresa al cual se vayan a encomendar.

d) Cualquier otra información complementaria, incluso fotografías, que a juicio del solicitante contribuya a justificar la solicitud.

e) En el caso de colaboración entre varias entidades locales, certificación de las respectivas Secretarías de dicha colaboración.

f) Acreditación del compromiso de mantener operativo el proyecto o programa objeto de subvención una vez definido o ejecutado, que se realizará mediante certificado de la secretaría o de la alcaldía.

g) La solicitud de la subvención conlleva la autorización para que el órgano concedente obtenga, de forma directa, los certificados telemáticos que acreditan que el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que la entidad se oponga a ello expresamente en su solicitud, deberá aportar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones.

h) Certificación de la Secretaría de la entidad local, donde consten la solicitud o recepción de otras ayudas públicas o privadas relativas a los trabajos objeto de subvención en esta Convocatoria, a efectos de tener constancia de que el total de las subvenciones previstas no supera el coste total del proyecto presentado.

5.4.- Si la solicitud de subvención no reuniera los datos de identificación, tanto de la ayuda solicitada como de la persona o entidad solicitante, no se adjuntase la documentación exigida con carácter preceptivo, o no reuniera alguno de los requisitos exigidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

6ª.- Gastos subvencionables



6.1.- Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del año 2024, hasta la fecha establecida en la base 10ª como plazo de finalización de los trabajos subvencionados. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

6.2.- Quedan excluidos de los gastos subvencionables:

- a) Las obras de adecuación o mejora de locales de archivo o la adquisición de infraestructura (estanterías).
- b) La adquisición de equipamiento informático, aplicaciones informáticas o equipos de captura de imagen o reproducción de documentos.
- c) La adquisición de cajas, carpetillas, etiquetas adhesivas, memorias USB/discos duros, sobres para fotografías, etc., así como otro material de carácter similar.
- d) La investigación histórica sobre fondos de archivo.
- e) La transcripción de documentos.
- f) El diseño y ejecución de actividades de difusión cultural sobre los documentos de archivo.
- g) La digitalización de documentos de archivo para su difusión en páginas web.

7ª.- Procedimiento de concesión de las ayudas y criterios de adjudicación

7.1.- La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y en el orden de prelación resultante de los puntos obtenidos de la aplicación de los criterios de valoración indicados en esta base, con las limitaciones establecidas en la base 3ª.

7.2.- Las solicitudes serán valoradas, a fin de obtener un orden de prelación de mayor a menor puntuación, de acuerdo a los siguientes criterios:

7.2.1.- Calidad de la propuesta. Este criterio supondrá como máximo 40 puntos de la valoración total, y contemplará los siguientes elementos de ponderación:

- Hasta 40 puntos, para propuestas de elaboración de un proyecto de sistema de archivo que contemple las especificaciones del apartado 1.2.1 de estas Bases (diagnóstico, política y previsión de las fases de implantación) conforme a las instrucciones contempladas en la Orden Foral 50/2016.

- Hasta 40 puntos, para propuestas de programas concretos contemplados en el apartado 1.2.2 de estas Bases conforme a las instrucciones contempladas en la Orden Foral 50/2016. Se puntuará en base a los siguientes valores:

- Grado de adecuación de la propuesta a la Orden Foral 50/2016 (hasta 20 puntos)
- Claridad y exhaustividad en la exposición de la situación de partida, incluida la valoración inicial, y los trabajos a realizar (hasta 5 puntos)
- Carácter de continuidad. Este criterio se aplicará únicamente a las propuestas de programas



que hayan obtenido subvención en la convocatoria de subvenciones de 2022, con el fin de que resulten beneficiadas nuevas entidades locales (15 puntos).

7.2.2.- Población, de acuerdo con el umbral de 15.000 habitantes. Este criterio supondrá como máximo 30 puntos del total. Se dará mayor puntuación a aquellos proyectos o programas presentados por las entidades locales de menor población, en base a los siguientes valores:

| | |
|-----------------------------------|-----------|
| Inferior o igual a 500 habitantes | 30 puntos |
| De 501 a 1.000 habitantes | 20 puntos |
| De 1.001 a 2.000 habitantes | 15 puntos |
| De 2.001 a 5.000 habitantes | 10 puntos |
| De 5.001 a 14.999 habitantes | 5 puntos |

7.2.3.- Colaboración entre entidades locales. Este criterio supondrá como máximo 20 puntos de la valoración total. Se dará mayor puntuación a aquellos proyectos o programas que supongan la colaboración en los mismos de varios servicios de archivo de diferentes entidades. Se puntuará en base a los siguientes valores:

- Hasta 5 puntos para propuestas de proyectos o programas para concejos de un mismo municipio.
- Hasta 10 puntos para propuestas de proyectos o programas en los que intervengan dos servicios de archivos de entidades locales diferentes.
- Hasta 20 puntos para propuestas de proyectos o programas de tres o más servicios de archivo de entidades locales diferentes.

7.2.4.- Calificación de riesgo. Este criterio supondrá como máximo 10 puntos del total. Se dará mayor puntuación a programas de aplicación sobre el patrimonio documental cuya conservación esté en situación de mayor riesgo, debiendo ser las soluciones propuestas en la memoria contemplada en la base 5.3 en todo caso conformes a las instrucciones contempladas en la Orden Foral 50/2016. Se puntuará en base a los siguientes valores:

| | |
|-----------------------|-----------|
| Nivel de riesgo alto | 10 puntos |
| Nivel de riesgo medio | 5 puntos |
| Sin riesgo | 0 puntos |

8ª.- Resolución de la convocatoria

8.1.- El Servicio de Archivos y Patrimonio Documental emitirá informe justificado sobre las puntuaciones otorgadas a cada solicitud.

8.2.- Una vez realizada la evaluación conforme a los criterios establecidos en la base 7ª, el Servicio de Archivos y Patrimonio Documental formulará propuesta de resolución, junto con un informe en el que conste que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las correspondientes subvenciones y una relación de los que, cumpliendo los requisitos, no resulten beneficiarios por limitación presupuestaria.

8.3.- La concesión de las ayudas se efectuará por Resolución del Director General de Cultura-



Institución Príncipe de Viana, que se dictará en un plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

8.4.- Todas las resoluciones que se dicten en la presente convocatoria se notificarán a las interesadas a través de la DEH facilitada. La resolución de concesión también se publicará en la página web del Gobierno de Navarra:

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/

8.5.- Contra la desestimación expresa, las entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo.

Contra la desestimación presunta, los/las interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo.

9ª.- Obligaciones de los beneficiarios

Las entidades locales beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a:

9.1.- Comunicar por escrito al Servicio de Archivos y Patrimonio Documental la aceptación de la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la comunicación por la que se notifica la concesión de la subvención las entidades beneficiarias no aceptan expresamente la misma, se entenderá que renuncian a ella.

9.2.- Destinar la ayuda exclusivamente a la realización de los programas y/o proyectos subvencionados.

A estos efectos, la entidad beneficiaria deberá comunicar al Servicio de Archivos y Patrimonio Documental cualquier eventualidad en el desarrollo de los programas o proyectos que suponga una modificación de los mismos en el momento en que ésta se produzca. Cualquier modificación de las actividades subvencionadas o de su coste, deberá contar con la conformidad previa del Servicio de Archivos y Patrimonio Documental, que se otorgará siempre que no suponga una alteración sustantiva de las actividades subvencionadas.

9.3.- Mencionar en el programa, proyecto, documentación o publicidad de cualquier tipo que se lleve a cabo, que las actividades se han realizado con la colaboración del Gobierno de Navarra.

9.4.- Admitir en todo momento la verificación de la ejecución de las actividades por el Servicio de Archivos y Patrimonio Documental del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.

9.5.- Comunicar al Servicio de Archivos y Patrimonio Documental la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



9.6.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

9.7.- Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

10ª.- Forma y plazos de pago

El abono de las ayudas se realizará en un único pago, previa remisión por vía telemática, una vez finalizados los trabajos subvencionados, hasta el 25 de noviembre de 2024 incluido, de la solicitud de abono junto con la cuenta justificativa, que estará integrada por la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa detallada del cumplimiento del objeto de cada programa o proyecto subvencionado. En el caso de las memorias de digitalización, se detallarán los libros o expedientes que hayan sido objeto de tratamiento, sus títulos y fechas extremas, así como el total de imágenes obtenidas en cada uno de ellos. También se expresará el grado de cumplimiento de los objetivos expuestos en la memoria presentada para la solicitud de la subvención, así como las incidencias que haya podido surgir.

b) Materiales científicos y técnicos (copias de bases de datos, copias de ficheros de imágenes, memorias de restauración, memorias de digitalización, etc.) producidos en el desarrollo de cada programa subvencionado, que estarán en formatos que podrán ser integrados en los sistemas de información dependientes del Servicio de Archivos y Patrimonio Documental, para lo que se estará en contacto con el mismo.

En los ficheros de imágenes, los documentos digitalizados estarán perfectamente identificados, con su título, fechas extremas y los dígitos de la serie documental a la que pertenecen, según el cuadro de clasificación publicado en la Orden Foral 50/2016.

c) Facturas del gasto realizado o copias compulsadas de las mismas.

d) Documentos acreditativos del pago de dichas facturas.

11ª.- Seguimiento de los programas subvencionados

El Servicio de Archivos y Patrimonio Documental podrá inspeccionar la ejecución de los proyectos y programas subvencionados, bien directamente o mediante los técnicos adscritos al mismo, y a dichos efectos, acceder a los lugares de realización de los trabajos, así como requerir cuanta información estime conveniente.

12ª.- Consideración de interés social de los proyectos o actividades subvencionadas a los efectos de Mecenazgo Cultural

12.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1.b) del Decreto Foral Legislativo 2/2023, de 24 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones del régimen tributario especial de las fundaciones y otras entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, los proyectos o actividades que resulten subvencionados en la presente convocatoria se considerarán de interés social a los efectos de la aplicación de los incentivos fiscales previstos en dicha Ley Foral.



12.2. La aplicación de los incentivos fiscales en materia de mecenazgo cultural estará condicionada a que los beneficiarios cumplan los requisitos y obligaciones que se establecen el citado Decreto Foral Legislativo 2/2023, y el artículo 22 de la Orden Foral 77/2014, de 16 de septiembre, del Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Declaración de Interés Social de Proyectos y Actividades Culturales.

13ª.- Concurrencia y compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones previstas en esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, resultando de aplicación el artículo 16.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

14ª.- Incumplimientos y reintegro de la subvención

En el caso de que el beneficiario no justifique adecuadamente la realización del programa aceptado, y en los supuestos previstos en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, se procederá a solicitar el reintegro total o parcial de la ayuda abonada y de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme al principio de proporcionalidad y de acuerdo con el citado artículo 35.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

15ª.- Infracciones y sanciones

15.1.- En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones (artículos 42 y siguientes).

15.2.- El procedimiento sancionador será el fijado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

16ª.- Recursos administrativos contra la convocatoria y las bases reguladoras.

Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

17ª.- Régimen general de subvenciones

En los aspectos no previstos expresamente en las presentes bases reguladoras, será de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás normas de aplicación.